



Expediente: 056150214944
Radicado: AU-00816-2024
Sede: REGIONAL VALLES
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 19/03/2024 Hora: 12:21:07 Folios: 1



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 131-0337 del 27 de mayo de 2014, notificada por aviso el día 06 de junio de la misma anualidad, La Corporación **RENOVÓ CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS**, a la sociedad **KAKARAKA S.A** identificada con NIT 800.070.771-1, por medio de su representante Legal el señor **LUIS FERNANDO URIBE ÁLVAREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 3.348.656, en un caudal total de 0.796 L/s distribuidos así: 0.041 L/s para uso doméstico y 0.755 L/s para uso pecuario captados de un pozo ubicado en el mismo predio, en un sitio con coordenadas X: 855.450 Y: 1.1.1 69.350 Z: 21 00, en beneficio del predio identificado con FMI 020.5041, ubicado en el Municipio de Rionegro.

Que mediante radicado **CE-04723-2024** del 18 de marzo del 2024, la sociedad **KAKARAKA S.A.S**, identificada con NIT 800.070.771-1, por medio de su representante Legal el señor **LUIS FERNANDO URIBE ÁLVAREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 3.348.656, solicitó ante La Corporación **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS**, para uso doméstico y pecuario, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 020-5041, ubicado en el sector los alticos del municipio de Rionegro-Antioquia.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, solicitado por la sociedad **KAKARAKA S.A.S**, identificada con NIT 800.070.771-1, por medio de su representante Legal el señor **LUIS FERNANDO URIBE ÁLVAREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 3.348.656, para uso doméstico y pecuario, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 020-5041, ubicado en el sector los alticos del municipio de Rionegro-Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-04723-2024** del 18 de marzo del 2024, la práctica de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de Rionegro, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.





ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución **RE-04172-2023** del 26 de septiembre del 2023.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **KAKARAKA S.A.S.**, por medio de su representante Legal el señor **LUIS FERNANDO URIBE ÁLVAREZ**, o quien haga sus veces al momento, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.02.14944

Proyectó: Abogado / Alejandro Echavarría Restrepo
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Concesión de Aguas superficiales.
Fecha: 19/03/2024

